

Asunto: **SERVICIOS DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ED.
CENTRALES**

Montevideo, 26 de agosto de 2025.-

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: La Resolución de Directorio del BROU de fecha 22/05/2025, por la cual se dispuso la precalificación de las empresas RENIMAR S.A, SACEEM y ELECTROSISTEMAS S.A, a los efectos de pasar a la etapa de evaluación económica del procedimiento 2024/51/12925 (act. #45-52).

Resultando: I) Que, el día 13/06/2025 se lleva a cabo la apertura de ofertas económicas de las firmas RENIMAR S.A, SACEEM y ELECTROSISTEMAS S.A según acta de actuación #58.

II) Que, ELECTROSISTEMAS S.A. realiza una observación sobre el VECA de RENIMAR S.A. (act. #63) en el cual la Asesoría Técnica y Contrataciones le otorga a esta empresa un plazo de dos días hábiles para su regulación. Sin embargo, como dicho certificado no fue presentado, su oferta resulta inadmisibile. (act. #73)

III) Que, la Coordinación de Instalaciones Electromecánicas en actuación #75, informa que, al procederse a la valoración de las ofertas económicas, para la firma SACEEM no se puede completar la evaluación debido a que no especifica el costo de la hora por servicios extraordinario y atención de urgencias, siendo que estos montos son imprescindibles para llegar a un precio global y comparar con el resto de los oferentes.

IV) Que, dado el punto anterior la oferta que se evaluó económicamente fue sólo la de la empresa ELECTROSISTEMAS S.A. donde por parte de la Coordinación se entiende que el monto total ofertado está muy por encima de lo planificado, por lo que la oferta resulta manifiestamente inconveniente. En tanto que, manifiestan que la necesidad de contar con este servicio se mantiene por lo que solicitan repetir el llamado en las mismas condiciones (act. #75).

Considerando: I) Que, remitidos estos obrados a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la misma aconseja dejar sin efecto esta Licitación Pública (act. #77).

II) Que, la Asesoría Técnica y Contrataciones considera adecuado que se contrate directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33, Literal D), Numeral 2 del T.O.C.A.F, según luce en informe de actuación #79.

Por lo expuesto precedentemente, se propone la siguiente

Asunto: **SERVICIOS DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ED.
CENTRALES**

RESOLUCIÓN:

1) Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 2024/51/12925, convocado para la contratación de servicios de operación y mantenimiento preventivo de instalaciones eléctricas en Ed. Centrales ya que se entiende que el monto total ofertado está muy por encima de lo planificado.

2) Al amparo de lo preceptuado en el Art. 33, literal D, numeral 2 del T.O.C.A.F, convóquese a un procedimiento competitivo con idénticas bases a las del llamado original, cursándose invitación a las firmas comparecientes al llamado declarado sin efecto y a las que la Coordinación de Instalaciones Electromecánicas estime necesario.